

# 3

## Resúmenes Normativas

UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID



### NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS



## Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos

### Disposiciones generales

En primer lugar, se hace necesario definir algunos conceptos básicos con los que trataremos en toda la normativa:

- La *titulación de origen* es aquella en la que se han cursado los estudios, y por lo tanto se han obtenido los créditos.
- La *titulación de destino* es aquella para la cual se solicita el reconocimiento o transferencia de dichos créditos.
- El *reconocimiento* de créditos consiste en la aceptación por parte de la UPM de los créditos obtenidos en la titulación de origen, y que son computados en otras enseñanzas de la UPM a fin de obtener un título oficial. Un caso concreto sería el de un estudiante que, teniendo ya un título universitario, decidiera iniciar nuevos estudios en la UPM. Bajo ciertos criterios, este alumno podría eximirse de cursar algunas asignaturas.
- La *transferencia de créditos* consiste en la aceptación por parte de la UPM de todos los créditos obtenidos en estudios que no hubiesen conducido a la obtención de un título y no sean objeto de reconocimiento.

Ambos procesos pueden ser ordinarios o automáticos, en el caso de que la relación entre los créditos de origen y destinos estén tabulados en las tablas de equivalencias.

El órgano competente en esta materia es la *Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos*, que tiene el deber de resolver las solicitudes de reconocimientos y transferencias y notificar al estudiante el resultado.

### Procedimiento para solicitar un reconocimiento o transferencia

El procedimiento ordinario se inicia al presentar el formulario (ubicado en la [web de la UPM](#)<sup>1</sup>), y la documentación que indica, en la Secretaría del Centro de destino o a través de registro UPM. Dispones de 15 días desde que curses la solicitud para entregar la documentación requerida; no entregarla hará que tu solicitud se anule. Tras pasar por la Comisión Académica del centro, que elaborará un informe, será remitida al Vicerrectorado de Alumnos en menos de dos meses.

La resolución se notifica a través del correo institucional o, en su defecto, a través del correo indicado en la solicitud.

El procedimiento automático es esencialmente el mismo, salvo que la Comisión Académica del centro deberá remitir el informe en menos de un mes.

En cualquier caso, el plazo máximo para obtener la resolución es de tres meses a partir de la entrega de toda la documentación. Si en ese plazo no se recibe respuesta, se puede considerar la solicitud desestimada. Esta resolución agota la vía administrativa.

### Reconocimiento de créditos

Los créditos reconocidos pasarán a formar parte en el nuevo expediente indicando su evaluación, así como la universidad, centro y titulación en la que se cursó.

## Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos

En el caso de que el reconocimiento exima de cursar alguna asignatura, en el expediente aparecerá la información de la asignatura de origen. En cualquier caso, el reconocimiento no podrá eximir de cursar parte de una asignatura.

No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los Trabajo de fin de Grado y de Master, ni los créditos reconocidos podrán superar el 60% de los créditos del plan de estudio. Tampoco podrá superarse el 50% de los créditos en los estudios de Máster.

En aquellas titulaciones que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, la Comisión de Ordenación Académica del Centro podrá obligar a los alumnos a seguir itinerarios formativos que aseguren la adquisición de competencias necesarias para la profesión o especialidad.

Terminado el procedimiento todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de educación superior (transferidos, reconocidos y superados) serán incluidos en su expediente académico.

El reconocimiento de créditos estará sujeto al pago de los precios públicos, excepto cuando el reconocimiento se deba a un cambio de una titulación inacabada hacia su equivalente de grado.

### Reconocimiento en enseñanzas de Grado

En el caso que se tengan superados 36 o más créditos de la misma rama de conocimiento de origen y destino, serán objeto de reconocimiento al menos 36. Dicho reconocimiento conlleva la exención de cursar las asignaturas que se determinaren a efecto de la obtención del título.

Si los créditos reconocidos son de una asignatura básica, estos créditos quedarán literalmente reflejados en el expediente. En el caso de que dicha asignatura no se adecue a la titulación de destino como para reconocerla como asignatura básica, se podrá reconocer como otro tipo de asignatura (optativa), siempre que se puedan asegurar la adquisición de competencias necesarias para el título.

También podrán ser reconocidos créditos de materias no básicas. Se podrían traducir como créditos básicos (si hay adecuación entre competencias y conocimientos), como créditos transversales, e incluso por experiencia laboral acreditada. De cualquier forma, tendrá que ser la Comisión de Ordenación Académica la que considere si estos reconocimientos serían posibles.

### Reconocimiento de créditos obtenidos en estancias externas

Para que la UPM reconozca los créditos en centros externos, deberá existir un acuerdo previo entre las dos universidades. Las asignaturas cursadas en origen, serán reconocidas directamente por la titulación correspondiente, que llevará a cabo la tramitación de todo el procedimiento.

Para prácticas externas realizadas en el extranjero, también deberá existir un acuerdo previo entre la Universidad y las entidades colaboradoras.

## Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos

### Reconocimiento de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Muchas titulaciones permiten el reconocimiento de créditos por actividades culturales, deportivas, de representación, solidarias y de cooperación. En los planes de estudios de cada titulación se especifica el máximo de créditos así reconocibles.

Existe un procedimiento definido para actividades fácilmente baremadas. Para estas ya existe un sistema de verificación, el número de créditos máximos y el método para acreditarlas. Toda esta información está recogida en los *Catálogos Específico y General de Actividades Universitarias Acreditables*, que se pueden encontrar en la [web de la UPM<sup>2</sup>](#) y en las webs de cada Centro.

Las que no sean fácilmente baremadas, seguirán un protocolo basado en la designación de un responsable del organismo donde se va a desarrollar la actividad, la presentación de un programa de actividades a realizar y entrega de una memoria de actividades al responsable.

El responsable de cada actividad una vez finalizada la misma, remitirá al Presidente de la CRTC el acta correspondiente, que procederá al reconocimiento de los créditos correspondientes a los estudiantes que hubieran participado en ellas, una vez finalizada la remitirá al Jefe de Estudio del Centro responsable de la titulación.

En el caso de créditos por representación estudiantil, una vez que los representantes hayan finalizado el periodo para el que fueron elegidos, estos podrán solicitar al Presidente de la CRTC el reconocimiento, acompañando copias de las credenciales pertinentes y los certificados de asistencia a las sesiones.

Los créditos acreditados pasarán a formar parte del expediente sin ninguna calificación numérica. Estos créditos no se tendrán en cuenta para la media del expediente académico.

### Procedimiento para proponer actividades para los *Catálogos General o Específicos de Actividades Acreditables de la UPM*

Se pueden proponer la inclusión de actividades por parte de instituciones de la UPM y por parte de instituciones ajenas a los *Catálogos General o Específico*.

Si las actividades abarcan el ámbito de una única titulación, se propondrá su inclusión a la Comisión de Ordenación Académica de Centro. Si, en cambio, interesan a todas las titulaciones de la UPM se propondrá su inclusión al Vicerrector de Alumnos, para que se sometan al Consejo de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

### Otros reconocimientos de créditos

Es posible reconocer estudios en títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Graduado en Enseñanzas Artísticas y de Técnico Deportivo Superior. Para ello debe existir un acuerdo entre la universidad y el centro de origen.

## Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos

Si no existe un acuerdo previo, las solicitudes de los estudiantes serán estudiadas por el Centro de destino correspondiente, quien propondrá a la *Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos*, al menos los créditos que se establecen en el Anexo I del [Real Decreto 1618/2011](#)<sup>3</sup>

La *Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos* podrá reconocer la experiencia laboral acreditada, en forma de créditos para la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.<sup>4</sup>

### Transferencia de Créditos no conducentes a Título Oficial

Los créditos superados en enseñanzas universitarias oficiales que no hubiesen conducido a la obtención de un título oficial, tendrán la consideración de créditos transferidos y aparecerán en el expediente claramente diferenciados de aquellos que hayan llevado a la obtención del título oficial.

## Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos

<sup>1</sup>Transferencia y reconocimiento de créditos. Solicitud y normativa. Web UPM: <http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/OrdenacionAcademica/Reconocimiento>

<sup>2</sup>Catálogo General de Actividades Universitarias Acreditables. Web UPM: <http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/OrdenacionAcademica/ActividadesAcreditablesEstudiosGrado>

<sup>3</sup>Las diferentes normativas que rigen dicho reconocimiento:

- Ley Orgánica 4/2011. Web del Boletín Oficial del Estado: [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-4551](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-4551)
- Ley de Economía Sostenible 2/2011. Web del Boletín Oficial del Estado: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-4117>
- Real Decreto 1618/2011. Web del Boletín Oficial del Estado: [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-19597](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-19597)

<sup>4</sup>Las diferentes normativas que rigen dicho reconocimiento:

- Artículo 36 de la Ley Orgánica de Universidades 4/2007. Web del Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-7786>
- Real Decreto 861/2010. Web del Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-10542>

NOTA: La Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid elabora este resumen para facilitar la lectura de la *Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPM el 31 de enero de 2013. En ningún caso este resumen sustituye a dicha normativa, cuya lectura recomendamos en cualquier caso.



**POLITÉCNICA**

"Ingeniamos el futuro"

CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL



**DELEGACIÓN DE ALUMNOS UPM**

**C/ Ramiro de Maeztu, 7. 28040 Madrid**

**[www.daupm.es](http://www.daupm.es)**